DECRETO N° 700/2021
Concordia, 29 Junio de 2021.

Visto el dictado del Decreto N° 278, del 11 de Marzo de 2021, por el que se dispuso la implementacion de medidas de contención del gasto público mediante la aplicación de un orden y un cronograma para el cumplimiento de los compromisos asumidos, de validez hasta el 30 de Junio de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el exitoso cumplimiento de estas medidas de previsión ha tenido como resultado el cierre del Ejercicio 2020 en un marco de estricto equilibrio financiero y que el objetivo es lograr iguales resultados para el ejercicio en curso.

Que esta gestión desea seguir con esa tesitura hasta el cumplimiento de su mandato, continuar con el estricto cumplimiento a lo que prescribe la Ley 10.027 en cuanto al equilibrio fiscal.

Que habiéndose arribado al término de la aplicación de estas medidas, resulta conveniente disponer su prórroga mediante la norma pertinente.

Que esta decisión cuenta con el fuerte compromiso y conformidad de los señores Secretarios.

Que el dictado de la presente norma se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107; de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082 -Régimen de las municipalidades de Entre Ríos.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la aplicación del Decreto N° 278/2021, por tres (03) meses adicionales, contados a partir del 1° de Julio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Modifiquese el Artículo Nº 10 del Decreto 278/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10°.- Dispónese que en ningún caso las solicitudes de reintegros que se gestionen podrán superar la suma de Pesos OCHENTA MIL ($ 80.000).

Cra. MÓNICA LIESCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ARTÍCULO 3°.- Modifiquese el Artículo Nº 13 del Decreto 278/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 13°.- Establécese que los subsidios personales tienen que estar debidamente fundamentados con la documentación respaldatoria que los avale y en ningún caso deberán superar la suma de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500).

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la Contaduría y Tesorería Municipal y a las Dirección de Recursos Humanos y Compras y Suministros, a los efectos de la coordinación e instrumentación de las medidas pertinentes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Cra. MONICA L. LERCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Publicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA